

Centro de Estudios Superiores Cortázar

NORMATIVIDAD BÁSICA

REGLAMENTO

Mayo 2019

INDICE

PRIMERA PARTE	
INTRODUCCIÓN	1
OBJETIVO	1
MISIÓN	1
VISIÓN	1
VALORES INSTITUCIONALES	2
COMPROMISO DEL ESTUDIANTE	2
SEGUNDA PARTE	
INSTRUCCION	4
CAPÍTULO I. DE LA CONDICIÓN DE ASPIRANTE	4
CAPÍTULO II. INSCRIPCION	4
CAPÍTULO III. REINSCRIPCIÓN	6
CAPÍTULO IV. ACREDITACIÓN	7
CAPÍTULO V. REGULARIZACIÓN	8
CAPÍTULO VI. CERTIFICACIÓN	9
CAPÍTULO VII. DEL SERVICIO SOCIAL	10
CAPÍTULO VIII. TITULACIÓN	10
CAPÍTULO IX. BECAS	15
CAPÍTULO X. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES	16
CAPÍTULO XI. OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES	17
CAPÍTULO XII. SANCIONES	19
ARTÍCULOS TRANSITORIOS	21

PRIMERA PARTE

INTRODUCCIÓN

Centro de Estudios Superiores Cortázar, en este documento presenta la información y normas que permitirán establecer las acciones educativas, tanto académicas como estudiantiles, para lograr la integración plena de la comunidad educativa.

OBJETIVO

El objetivo principal del Centro de Estudios Superiores Cortázar es formar profesionistas que transmitan los conocimientos obtenidos de estructura profesional, con un gran sentido humano; que protejan y acrecienten los valores nacionales, así como la incorporación y aplicación de ideas éticas y virtudes cardinales.

Propiciar los cambios pertinentes en el estudiante a fin de que participe en la búsqueda de un país igualitario y de respeto donde prevalezcan la verdad, la justicia y la libertad, y donde se tenga la capacidad y exista la posibilidad de decidir el propio destino y el de la Patria.

MISIÓN

La misión del Centro de Estudios Superiores Cortázar es formar, enseñar y fortalecer a sus estudiantes. Involucrándolos conscientemente en un proyecto educativo que genere de manera real un proceso permanente de autoaprendizaje, con intenciones y propósitos claros encaminados al desarrollo de capacidades, habilidades y destrezas personales. Formar profesionistas e investigadores de excelencia, con firmes valores morales orientados al bien común.

Su fin primordial es brindar una educación de calidad, centrandó las miras en el sujeto que aprende con el propósito de fortalecer al máximo sus capacidades.

VISIÓN

La visión del Centro de Estudios Superiores Cortázar es ser una institución educativa ejemplar de nivel superior, por la innovación de sus carreras y servicios en función del entorno social y productivo, a partir de las competencias profesionales de sus graduados.

VALORES INSTITUCIONALES

Los valores institucionales del Centro de Estudios Superiores Cortázar son:

CARDINALES

- *Nacionalismo.*- Sentimiento por el cual se pretende que un conjunto o agrupación de hombres del mismo origen mantenga, promueva y defienda sus tradiciones, idioma e integridad del territorio en el que vive, protegiendo la soberanía de su nación ante el embate de las acciones expansionistas (concretas o abstractas) de países extranjeros.
- *Verdad.*- Propósito firme y constante de investigar y seguir el camino que conduzca a la comprobación total de ausencia de contradicción.
- *Sabiduría.*- Intención humana de alcanzar el pleno conocimiento en letras, artes y ciencias para aplicarlo en la vida diaria con la máxima prudencia, cordura y buen juicio.
- *Libertad.*- Atributo supremo del hombre que le permite elegir su destino y asumir el compromiso que le corresponde para el BIEN COMÚN. Consiste en poder hacer todo lo que no dañe a otro.

DERIVADOS

- *Respeto.*- Consideración y reverencia mutua entre todos los participantes en el hecho educativo.
- *Justicia.*- Voluntad constante de otorgar a cada quien lo que le corresponde.
- *Responsabilidad.*- Compromiso de respuesta a las obligaciones adquiridas y de asumir las consecuencias de sus actos.
- *Solidaridad.*- Adición espontánea a las actividades y necesidades de los semejantes.
- *Compromiso.*- Aceptación y búsqueda del bien propio y de su comunidad.

COMPROMISO DEL ESTUDIANTE

El estudiante del Centro de Estudios Superiores Cortázar es la persona humana que debe conocer, compartir, identificarse y respetar el ideario, misión, visión, objetivo y filosofía de la institución, por lo que el *obrar* y *hacer* en su modo de vida y en sus actividades académicas de formación e investigación profesional, lo comprometen a:

- Admitir y reconocer que el hombre es un fin en sí mismo y no un medio.
- Promover el reconocimiento, respeto, participación y aceptación de los demás.
- Participar activamente en la comunidad educativa y en la sociedad, para reafirmar con sinceridad la vocación de servicio en el afán de respetar la naturaleza, la vida y a sus semejantes, orientando sus actos al bien común.
- Obrar de tal manera que el resultado directo incida en el perfeccionamiento integral de sus facultades superiores: intelecto y voluntad.
- Realizar acciones académicas y de investigación encaminadas al impulso de la creatividad.

- Aprovechar los talleres, seminarios, congresos, ponencias y todas las actividades extracurriculares que le ofrezca la institución y que le favorezcan en su criterio y mejora profesional.
- Poner el máximo interés y la mayor atención a sus catedráticos para aprovechar mejor sus experiencias y conocimientos transmitidos, mostrándoles extrema consideración.

SEGUNDA PARTE

INSTRUCCION

El presente reglamento tiene como finalidad establecer las normas que aplicará el Centro de Estudios Superiores Cortázar , en sus diferentes *carreras*, para los procesos de inscripción, reinscripción, acreditación, regularización, certificación, servicio social, titulación y el otorgamiento de becas de los estudiantes; así como los derechos, obligaciones y sanciones al estudiantado.

Este documento es de consulta permanente y forma parte del archivo técnico del Centro de Estudios Superiores Cortázar para la orientación del personal que actúa en las áreas de servicios escolares, académica y docente de la institución.

CAPÍTULO I. DE LA CONDICIÓN DE ASPIRANTE

Artículo 1. Se considera como aspirante a toda aquella persona con deseos de estudiar, que habiendo cubierto el 100% (cien por ciento) de créditos de bachillerato en cualquiera de sus modalidades, acuda al Centro de Estudios Superiores Cortázar, en sus diferentes *carreras*, a realizar su solicitud de ingreso.

También se considera como aspirante a toda aquella persona que habiendo cubierto íntegramente el 100% (cien por ciento) de los créditos de una carrera universitaria (nivel licenciatura) acuda al Centro de Estudios Superiores Cortázar, en sus diferentes *carreras*.

CAPÍTULO II. INSCRIPCION

La inscripción es el registro de ingreso de estudiantes al primer ciclo de la licenciatura, y de estudiantes de equivalencia y de revalidación, que se hace con el fin de llevar a cabo un control administrativo de sus estudios

La inscripción implica el formar parte de la comunidad educativa del Centro de Estudios Superiores Cortázar y en consecuencia, la obligación de sujetarse a las normas que rigen en la institución.

Artículo 2. El calendario de inscripción se dará en el Centro de Estudios Superiores Cortázar

Artículo 3. Los aspirantes al primer ingreso de licenciatura deberán comprobar la acreditación del nivel bachillerato, en cualquiera de sus modalidades, presentando el certificado correspondiente en original y dos copias. Los aspirantes a cursar cualquiera de los programas de posgrado deberán

comprobar la acreditación del nivel licenciatura, compatible con el programa elegido, presentando el certificado correspondiente en original y dos copias.

Artículo 4. Los aspirantes a inscripción del nivel licenciatura deberán presentar los siguientes documentos:

- A) Acta de nacimiento reciente en original y dos copias.
- B) CURP en original y dos copias.
- C) Certificado de bachillerato o estudios equivalentes en original y dos copias.
- D) Resolución de revalidación o equivalencia de estudios, cuando sea necesario.
- E) Fotografías (en la cantidad y características que determine el área de servicios escolares).
- F) Certificado médico con tipo sanguíneo.
- G) Cubrir las cuotas autorizadas.

Artículo 5. Los aspirantes extranjeros deberán presentar, además de lo señalado en el artículo 4, el documento que acredite su estancia legal en el país.

Artículo 6. El estudiante cuenta con un plazo de 45 días naturales contados a partir del primer día de clases del ciclo respectivo para integrar su documentación completa.

Causará baja el estudiante que presente documentación apócrifa.

Artículo 7. Los estudiantes cuyos documentos requieran revalidación o equivalencia de estudios acudirán a realizar sus trámites ante las autoridades educativas competentes; tales estudiantes deberán cursar por lo menos el 30 % (treinta por ciento) de las asignaturas que correspondan al plan de estudios elegido en el Centro de Estudios Superiores Cortázar , independientemente de lo que presente el resultado del dictamen respectivo.

Los estudiantes de nuevo ingreso contarán con un plazo máximo de 130 días naturales a partir del inicio de clases para presentar el dictamen correspondiente, causando baja escolar en caso de incumplimiento. Es obligación del Centro de Estudios Superiores Cortázar , aceptar el dictamen emitido.

Artículo 8. El Centro de Estudios Superiores Cortázar, está facultado para aceptar la inscripción de estudiantes provenientes de otras instituciones educativas que ofrezcan las mismas licenciaturas, siempre y cuando dichas instituciones públicas o particulares cuenten con reconocimiento de validez oficial de estudios. El estudiante deberá obtener previamente el certificado parcial de estudios, en su caso, debidamente legalizado.

Artículo 9. El período de inscripción se determinará en el calendario escolar que corresponda, existiendo un período de inscripción extraordinario para casos especiales, que no excederá a las dos primeras semanas de clases.

Artículo 10. El Centro de Estudios Superiores Cortázar, elaborará una ficha técnica (kardex) por cada estudiante inscrito, transcribiendo en esta las calificaciones obtenidas y reportadas por los docentes en los períodos establecidos.

Artículo 11. Es obligación del Centro de Estudios Superiores Cortázar, resguardar la ficha técnica (kardex físico), en el expediente del estudiante con fines de control.

CAPÍTULO III. REINSCRIPCIÓN

La reinscripción es el derecho que adquiere el estudiante de inscribirse a los ciclos 2º (segundo) en adelante, de licenciatura, una vez cubiertos todos los requisitos establecidos.

Artículo 12. El ciclo escolar es lo marca el calendario escolar. Al inicio de cada ciclo escolar se publicará en lugares visibles de la institución el calendario escolar correspondiente, para conocimiento y guía del estudiantado, personal administrativo y docente del Centro de Estudios Superiores Cortázar.

Artículo 13. Los estudiantes que concluyan el ciclo escolar sin reprobado materias y sin adeudos de la documentación antecedente a sus estudios de licenciatura, podrán reinscribirse al siguiente ciclo sin ninguna restricción.

Artículo 14. Un estudiante regular se convierte en irregular cuando incurre en problemas de reprobación. Un estudiante irregular podrá reinscribirse en el siguiente ciclo con un máximo del 50 % (cincuenta por ciento) de asignaturas reprobadas realizando la solicitud correspondiente. Cuando alguna materia sea seriada y se haya reprobado la antecedente, es obligación de servicios escolares no incluir en la carga académica del estudiante la materia que le sea consecuente y responsabilidad directa del estudiante no cursar tal materia, hasta acreditar la antecedente.

Artículo 15. En las asignaturas seriadas es requisito indispensable acreditar la antecedente para poder cursar la consecuente.

Artículo 16. El Centro de Estudios Superiores Cortázar podrá reinscribir, sin ninguna restricción, a aquellos estudiantes que habiendo reprobado más del 50 % (cincuenta por ciento) de asignaturas, soliciten recurrir las materias que adeuden, respetando todas sus oportunidades de acreditación; o bien, el estudiante podrá solicitar baja temporal y regularizarse en los períodos de exámenes de regularización hasta en un máximo de dos ciclos.

Artículo 17. El plazo máximo para concluir la carrera (nivel licenciatura) será de 4 (cuatro) ciclos adicionales al plan de estudios contados a partir de la fecha de inscripción; sin considerar los ciclos en los cuales el estudiante hubiese solicitado su baja temporal, mismos que no podrán sumar más de 3 (tres) ciclos.

En caso de modificación de planes de estudio en los períodos de baja temporal, el estudiante deberá realizar el trámite de equivalencia (o convalidación) correspondiente ante las autoridades educativas competentes, con el fin de autorizar su reingreso.

Artículo 18. Existen dos tipos de bajas escolares:

- A) Baja Académica:
Por reprobación en las dos oportunidades de regularización en alguna asignatura.
- B) Baja Administrativa:
 - a) De manera voluntaria: temporal o definitiva.
 - b) Por la presentación de documentos apócrifos.
 - c) Por incurrir en alguna de las infracciones o faltas a las que se refiere el presente reglamento.

Artículo 19. Los casos no previstos aquí, serán resueltos por el Centro de Estudios Superiores Cortázar a petición del interesado, previa consulta a las autoridades educativas de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación de la Secretaría de Educación Pública.

CAPÍTULO IV. ACREDITACIÓN

Este capítulo tiene como fin establecer las normas y procedimientos para efectuar el registro de los resultados de evaluación del aprendizaje de cada una de las asignaturas, ciclo o grado escolar, y actualizar el historial académico de los estudiantes de educación superior.

Artículo 20. La evaluación como un proceso continuo, inherente al proceso de enseñanza y aprendizaje, dará lugar a la formulación de calificaciones finales definitivas del ciclo. Estas calificaciones reflejarán la actividad del estudiante, manifiesta a través de su asistencia a las cátedras, su participación, calidad de sus intervenciones, investigación y presentación de sus trabajos; así como la solución de las pruebas pedagógicas aplicadas durante el ciclo. En el transcurso de dicho período, en fecha establecida, el docente integrará dos calificaciones parciales para efectos de retroalimentación y de control del estudiante. Del resultado de dicha calificación se tomarán las medidas pedagógicas adecuadas.

Artículo 21. Para el nivel licenciatura, la escala de calificaciones que adopta en el Centro de Estudios Superiores Cortázar es numérica, expresada en números enteros conforme a la escala oficial y asignada en los registros oficiales, siendo el 5 (cinco) calificación reprobatoria y la calificación mínima aprobatoria 6 (seis), de acuerdo a la tabla que está en seguida:

CALIFICACIÓN OBTENIDA		CALIFICACIÓN QUE DEBE REGISTRARSE
	Reprobatoria	
De 0 a 5.9	=	5
	Aprobatoria	
De 6.0 a 6.5	=	6
De 6.6 a 7.5	=	7
De 7.6 a 8.5	=	8
De 8.6 a 9.5	=	9
De 9.6 a 10.0	=	10

Para posgrado, la escala de calificaciones que adopta en el Centro de Estudios Superiores Cortázar es numérica expresada en números enteros conforme a la escala oficial y asignada en los registros oficiales de acuerdo a la tabla anteriormente mostrada, siendo el 5 (cinco) calificación reprobatoria, salvo que la calificación mínima aprobatoria es de 6 (seis).

Artículo 22. Para tener derecho a calificación en examen ordinario de una asignatura, el estudiante deberá haber cubierto como mínimo el 80% (ochenta por ciento) de asistencia y haber cumplido con los requerimientos pedagógicos propios de la materia que le hayan sido comunicados por el catedrático. Si no logra el mínimo de asistencia establecido, quedará sujeto a regularización.

Artículo 23. Habrá tres tipos de exámenes:

- A) Ordinarios: Se aplicará al final del ciclo como un instrumento de medición que dé evidencias al docente del aprendizaje del estudiante y que, conjuntamente con otros rasgos, le permitan emitir un juicio de valor sobre el aprendizaje de su educando. En caso de reprobación, en la etapa ordinaria, el estudiante podrá solicitar recurrar la materia en el ciclo posterior inmediato.
- B) Extraordinarios: Instrumento de medición pedagógicamente diseñado que contenga lo más significativo de un curso, aplicable al estudiante que no haya acreditado la asignatura al final del ciclo en la opción ordinaria, constituyendo la primera oportunidad de regularización.

- C) Especiales: Instrumento de medición aplicable al estudiante que adeudando una asignatura no la haya acreditado mediante el examen extraordinario. A la vez constituye la segunda oportunidad de regularización de una asignatura. De no acreditarse en esta opción, el estudiante tendrá que recurrir la asignatura como última oportunidad de acreditación de la materia, en el entendido de que si no la acredita, al haberla recurrido, causará baja definitiva de la Institución.

Artículo 24. Los exámenes ordinarios, extraordinarios y especiales serán aplicados, sin excepción, en el recinto escolar y de acuerdo a la calendarización institucional programada.

Artículo 25. El estudiante tendrá derecho a escrutinio (revisión de examen) de la calificación, si se dan las siguientes condiciones:

- A) Solicitud por escrito dirigida a la coordinación académica, a más tardar 3 (tres) días posteriores a la publicación oficial de las calificaciones, ya sean ordinarias, extraordinarias o especiales.
- B) Mostrar pruebas objetivas que ameriten la modificación de la calificación.

Artículo 26. La revisión de los elementos de evaluación la realizarán conjuntamente el coordinador académico y el catedrático titular de la materia. La decisión de ambos se considerará como última y definitiva, debiendo informar al estudiante sobre el resultado, el mismo día de la toma de decisión.

Artículo 27. El resultado final de cada asignatura será informado al estudiante por el catedrático asignado a la materia, y entregado al área de servicios escolares al término del ciclo en un período de tiempo máximo de 3 (tres) días naturales posteriores a la aplicación del examen ordinario o de regularización. El mismo día de entrega, el departamento de servicios escolares publicará las calificaciones correspondientes para conocimiento del estudiante.

Artículo 28. El Centro de Estudios Superiores Cortázar entregará a cada estudiante una constancia de calificaciones al final del ciclo, de carácter informativo. Las calificaciones referidas deberán ser anotadas en la ficha técnica (kardex), teniendo como respaldo el acta de calificaciones del catedrático.

CAPÍTULO V. REGULARIZACIÓN

La regularización es la posibilidad que se ofrece al estudiante de licenciatura, para acreditar una asignatura no aprobada en ordinario.

Para el estudiante de posgrado no aplica lo anterior; si reprueba en primera oportunidad (ordinario) deberá cursar nuevamente la materia.

Artículo 29. Se identifica como sujeto de regularización al estudiante de licenciatura que haya reprobado una o más materias del plan de estudios correspondiente a un ciclo.

Artículo 30. El estudiante tendrá derecho a presentar exámenes de regularización de la asignatura o asignaturas que haya reprobado. Para tal efecto deberá cumplir con los requisitos señalados por el catedrático.

Artículo 31. Existirán 2 (dos) oportunidades de regularización por materia reprobada en ordinario: la oportunidad extraordinaria y la oportunidad especial. Si un estudiante no aprueba la asignatura en esas dos oportunidades de regularización, deberá cursar la materia nuevamente (recurrirla) para intentar acreditarla en oportunidad ordinaria; si volviese a reprobado dicha asignatura se irá nuevamente a regularización. En caso de no aprobar en esta última alternativa de regularización mencionada, causará baja definitiva del plantel.

Artículo 32. El estudiante que esté sujeto a regularización deberá solicitar oportunamente la presentación de los exámenes correspondientes (extraordinario o especial), sujetándose estrictamente al calendario de solicitud establecido; en caso contrario, perderá derecho a examen.

CAPÍTULO VI. CERTIFICACIÓN

Artículo 33. El Centro de Estudios Superiores Cortázar emitirá, bajo autorización, sus certificados, elaborando para tal efecto un formato que reúna las características formales, llevando un registro en libros para su adecuado control.

Artículo 34. Se emitirán dos tipos de certificado:

- A) Certificado de terminación de estudios (total), mismo que se expedirá al estudiante si todas las asignaturas del plan de estudios han sido aprobadas. Se expide el certificado de terminación de estudios una sola vez a aquellos estudiantes que acreditaron y concluyeron los estudios correspondientes al nivel de licenciatura, conforme al plan de estudios vigente.
- B) Certificado de estudios (parcial), si el estudiante lo solicita después de haber cursado y acreditado al menos el primer ciclo de la licenciatura.

Artículo 35. Al concluir los estudios, al estudiante que haya cubierto y aprobado el 100% cien por ciento de las asignaturas se le extenderá el certificado de terminación de estudios en original una sola vez.

Artículo 36. El estudiante que al término de su plan de estudios mantenga adeudos de asignaturas, tendrá derecho a una constancia de terminación de estudios con adeudos. Al superar esta situación, tendrá derecho al certificado de terminación de estudios.

Artículo 37. Los certificados de terminación de estudios y certificados parciales llevarán la fecha de expedición del documento, cualesquiera que haya sido la fecha de terminación o suspensión de estudios.

Artículo 38. Los certificados de terminación de estudios y certificados parciales los expide el Centro de Estudios Superiores Cortázar con autenticación de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación de la Secretaría de Educación Pública; con firma autógrafa del Director General, haciendo la anotación de sus grados académicos con nombre completo y sello de la institución.

CAPÍTULO VII. DEL SERVICIO SOCIAL

El servicio social es el trabajo de carácter temporal que ejecutan y prestan los profesionistas y estudiantes en interés de la sociedad y el estado.

Artículo 39. Como requisito previo para obtener el título de la licenciatura cursada se hace obligatorio el servicio social.

Artículo 40. Para que sea válido el servicio social, éste:

- A) Deberá cubrirse una vez cursado y aprobado, como mínimo, el 70% (setenta) por ciento de las asignaturas del programa de estudios que corresponda.
- B) Deberá acumular 480 horas en un período no menor a 6 (seis) meses ni mayor a 2 (dos) años.

Artículo 41. Los estudiantes deberán acudir al departamento de servicio social del Centro de Estudios Superiores Cortázar, a efectos de solicitar los requisitos y registrar su servicio social previo al inicio del mismo. Si lo inician sin haber sido autorizado y registrado, se invalidará automáticamente.

Artículo 42. La liberación del servicio social deberá realizarla, en primera instancia, la dependencia donde se haya prestado tal servicio, y el Centro de Estudios Superiores Cortázar cómo segunda instancia.

Artículo 43. El departamento de servicio social del Centro de Estudios Superiores Cortázar realizará los trámites correspondientes para el seguimiento del servicio social resguardando los documentos oficiales que respalden su realización.

CAPÍTULO VIII. TITULACIÓN.

La titulación es el mecanismo para determinar las normas conforme a las cuales el Centro de Estudios Superiores Cortázar expedirá el título profesional a sus egresados.

Artículo 44. Los objetivos que se pretenden lograr mediante el proceso de titulación son:

- A) Constatar que el estudiante ha logrado integrar totalmente el aprendizaje del plan de estudios.
- B) Fomentar en el estudiante la inclinación hacia la investigación.
- C) Que el estudiante, mediante la obtención del título, inicie y/o continúe cabalmente el ejercicio de su profesión.
- D) Que esté en condiciones de tramitar, posteriormente, su cédula profesional y así pueda ejercer su profesión de acuerdo a la ley sin ningún impedimento.

Artículo 45. Para la obtención del título académico el estudiante quedará sujeto al proceso de titulación, para lo cual deberá, previamente, reunir los siguientes requisitos:

- A) Haber aprobado el 100% de las asignaturas del plan de estudios.
- B) Para el nivel licenciatura presentar constancia de liberación del servicio social realizado en organismos del gobierno federal, gobierno estatal, gobierno municipal, organismos descentralizados, CANACINTRA y COPARMEX, así como, en otros organismos privados autorizados por la Secretaría de Educación Pública.
- C) Presentar, en su caso, la réplica del examen recepcional en forma individual.
- D) En cualquier opción de titulación, sujetarse al protocolo final correspondiente.

Artículo 46. Las opciones para la titulación en el nivel licenciatura serán las siguientes:

- A) Tesis.
- B) Curso Especial de Titulación, previa consulta en el área de servicios escolares del Centro de Estudios Superiores Cortázar y con la aprobación expresa emitida por el área mencionada, lo cual deberá efectuarse antes de inscribirse e iniciar el curso.
- C) Examen General de Conocimientos.
- D) Alto Desempeño Académico.
- E) Créditos de Maestría.

Artículo 47. El estudiante de licenciatura del Centro de Estudios Superiores Cortázar contará con 4 (cuatro) ciclos inmediato-posteriores a su egreso de la institución para solicitar su opción de titulación; en caso de que lo sobrepase, el estudiante deberá cursar el total de asignaturas del último ciclo del plan de estudios vigente por única ocasión, para obtener nuevamente el derecho a titulación.

Artículo 48. El título o grado lo expide el Centro de Estudios Superiores Cortázar, con autenticación de la Dirección General de Educación Superior Universitaria de la Secretaría de Educación Pública, con firma autógrafa del Director General, haciendo la anotación de sus grados académicos con nombre completo y sello de la institución.

Artículo 49. Opción de titulación por TESIS.

- A) Disertación escrita que deberá versar sobre temas propuestos originales de conocimiento; o bien, sobre la ampliación, perfeccionamiento, cuestionamiento o aplicación del conocimiento existente en el área científica o técnica de la profesión. Deberá desarrollarse con rigor metodológico.
- B) La conceptualización e instrumentación particular de cada tesis (selección del tema, asesoría, plazos de las etapas) será objeto de supervisión por parte del asesor asignado.
- C) La tesis podrá ser individual o colectiva (en cuyo caso el número de participantes no será mayor de tres estudiantes) y con un enfoque disciplinario o multidisciplinario. El o los sustentantes deberán presentar una réplica individual de la misma en un examen recepcional que será presentado ante un jurado integrado por tres sinodales como mínimo.
- D) Excepcionalmente, una tesis colectiva podrá ser elaborada por más de tres estudiantes, cuando lo justifique la naturaleza del tema. En este caso deberá obtenerse la autorización del Director General del Centro de Estudios Superiores Cortázar, con aprobación escrita.
- E) El o los sustentantes de la tesis deberán presentar una réplica individual de la misma, en un examen recepcional, ante un jurado que estará integrado por presidente, secretario y un vocal.
- F) La tesis contendrá, como mínimo, los siguientes elementos:
 - a) De identificación.
 - 1. Nombre de la Institución.
Centro de Estudios Superiores Cortázar
 - 2. Título de la tesis.
 - 3. Nombre del o los sustentantes.
 - 4. Nombre del programa académico.
 - 5. Número de acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios del programa académico correspondiente.
 - 6. Año de presentación de la tesis.
 - b) De contenido.
 - 1. Índice del contenido del trabajo desarrollado.
 - 2. Justificación.
 - 3. Objetivos.
 - 4. Metodología empleada (Utilización de la clásica).

5. Desarrollo.
 6. Conclusiones.
 7. Bibliografía. y anexos.
- c) Visto bueno del o los asesores.
- G) El tiempo máximo para la elaboración de la tesis, después de su solicitud, será de 6 (seis) meses.

Artículo 50. Opción de titulación por CURSO ESPECIAL DE TITULACIÓN.

- A) El curso de titulación deberán tener afinidad directa de contenido con los que realizó el egresado en la licenciatura y el resultado del mismo será una monografía
- B) El egresado al que se otorgue esta opción para titularse, deberá acreditar calificaciones de 8 (ocho) o superiores en cada una de las asignaturas que curse.
- C) El tiempo máximo para la presentación de la documentación que compruebe la acreditación de esta opción de titulación, así como para solicitar la sustentación del examen recepcional será de 3 (tres) meses posteriores a la consecución de lo establecido en el inciso A) de este mismo artículo.
- D) En casos especiales y con solicitud expresa ante la Dirección General del Centro de Estudios Superiores Cortázar, el estudiante podrá pedir una prórroga para la sustentación del examen recepcional.

Artículo 51. Opción de titulación por EXAMEN GENERAL DE CONOCIMIENTOS.

- A) Su propósito es evaluar los conocimientos y la información indispensable que debe mostrar el recién egresado en sus estudios de licenciatura.
- B) Es requisito indispensable haber cubierto el 100% de los créditos del plan de estudios correspondiente, debiendo acudir a la sede de registro que más le convenga para llevar a cabo su registro.
- C) El estudiante después de sustentar el examen deberá acudir al lugar elegido para su registro en el tiempo determinado. – Reporte Individual del Resultado, así como, el Testimonio de Desempeño, ya sea satisfactorio o sobresaliente, (1000 puntos) mismos que deberá entregar a servicios escolares del Centro de Estudios Superiores Cortázar, para los trámites de elaboración del título correspondiente.

Artículo 52. Opción de titulación por ALTO DESEMPEÑO ACADÉMICO.

- A) Su propósito es la obtención de un título en reconocimiento de su alto desempeño académico, en base al promedio aritmético de sus calificaciones.
- B) Es requisito indispensable haber acreditado el 100% de los créditos del plan de estudios en cursos ordinarios, obteniendo un promedio mínimo general de 9.0.
- C) El estudiante podrá solicitar esta opción en cuanto cubra los requisitos necesarios y deberá presentarse al acto recepcional, el cual será protocolario, en la fecha que le sea marcada.

Artículo 53. Opción de titulación por CRÉDITOS DE MAESTRIA.

- A) Su propósito es obtener el grado de licenciatura por haber acreditado estudios parciales de una maestría, que este en concordancia con sus estudios.
- B) Es requisito indispensable haber acreditado el 50% de los créditos del plan de estudios y haber obtenido un promedio mínimo de 8.5 de la maestría, demostrada mediante un documento emitido por la institución donde cursa el posgrado.
- C) El estudiante podrá solicitar esta opción en cuanto cubra los requisitos necesarios y deberá presentarse al acto recepcional, el cual será protocolario, en la fecha que le sea marcada.

Artículo 54. Procedimiento para la celebración del examen recepcional.

El examen recepcional es el acto mediante el cual el sustentante, ante un jurado, explica, fundamenta y analiza el contenido y la metodología de su trabajo. A petición del sustentante el examen recepcional puede ser privado o público.

- A) Para tener derecho a examen recepcional, el aspirante deberá cumplir con los siguientes requisitos:
- Haber acreditado en su totalidad los estudios de licenciatura.
 - Haber obtenido la liberación del servicio social en el caso de licenciatura.
 - Solicitar ante el departamento de titulación, la asignación de asesor antes de que hayan transcurrido 4 (cuatro) ciclos posteriores a la conclusión integral del plan de estudios de licenciatura.
 - Tener dictamen aprobatorio del documento recepcional, en cualquiera de sus alternativas.
- B) El jurado estará integrado por:
- Un presidente.
 - Un secretario
 - Un vocal.
- Se nombrará un vocal suplente que intervendrá en caso de ser necesario. La ausencia del presidente del jurado, será insustituible y motivo para la suspensión del examen recepcional.
- C) Son funciones de los miembros del jurado:
- Antes de dar inicio al examen recepcional, el jurado contará con:
 - Libro de actas de examen recepcional, según la opción.
 - Expediente del estudiante (copia del certificado total de estudios).
 - Formato de actas.
 - Código de ética profesional.
 - El presidente del jurado hará la declaratoria oficial de instalación del examen recepcional; será responsable de la buena dirección del acto y tomará la protesta cuando el veredicto haya sido aprobado.
 - El secretario solicitará al área de servicios escolares, el antecedente académico del sustentante y levantará el acta correspondiente con base en el veredicto del jurado. Concluido el acto leerá la misma al pasante.
 - El presidente cuidará que los interrogatorios de los sinodales se formulen en el siguiente orden: vocal, secretario y presidente; apegándose tal interrogatorio a las siguientes normas:
 - Hacer preguntas que permitan al sustentante demostrar que desarrolló el trabajo profesional presentado y que tiene suficiente capacidad, criterio, aptitud para el ejercicio profesional.
 - Que sólo haya la intervención de un sinodal a la vez y que ésta sea de 15 (quince) minutos como máximo.
- D) Durante el examen recepcional, el jurado deberá contar con un ejemplar del presente procedimiento para cualquier consulta en relación con el acto que se celebra.
- E) Una vez concluido el examen recepcional sobre el trabajo correspondiente del sustentante, el jurado deliberará o, en su caso, revisará en privado, emitiendo el dictamen final.
- F) El dictamen final del jurado será inapelable y podrá ser:
- Suspendido. Cuando dos o más integrantes del jurado no dan voto aprobatorio al sustentante.
 - Aprobado por *mayoría*. Se otorgará cuando haya sido aprobado por mínimo dos de los sinodales del jurado.
 - Aprobado por *unanimidad*. Se otorgará cuando sea aprobado por los tres miembros del jurado.
 - Aprobado por *unanimidad con mención honorífica*. Se otorgará cuando sea aprobado por los tres miembros del jurado, además que se exige el promedio mínimo general de 9 (nueve) para el nivel licenciatura, También es requisito indispensable que se hayan aprobado en ordinario todas las asignaturas del plan de estudios correspondiente. Por otra parte se anotará *mención honorífica* en el acta protocolaria.
- G) Al término de la deliberación del jurado, el presidente dará a conocer el dictamen. El mencionado dictamen quedará pendiente cuando el resultado sea "suspendido".

- H) Inmediatamente después de conocido el dictamen, si es aprobatorio, el sustentante dará lectura en voz alta al juramento de ética profesional, debiendo firmarlo en presencia del jurado. El presidente se lo entregará para que lo conserve y lo exhortará a cumplirlo íntegramente.
- I) Después de tomada la protesta, el secretario del jurado asentará el acta en el libro correspondiente, la cual será firmada por todos los integrantes del jurado. Una vez realizado esto, el presidente del jurado dará por terminado el acto.
- J) En el acta del examen recepcional se expresarán los términos en que fue aprobado el sustentante.
- K) En caso de que el dictamen sea “suspendido” se procederá como sigue:
 - a) Se elaborará un documento que se integrará al expediente del sustentante, pero no quedará asentado en el libro de actas.
 - b) Si es la primera ocasión en que se le suspende el acto, el sustentante podrá presentar un nuevo examen recepcional sobre el mismo tema y con el mismo jurado, en un plazo que no exceda de 3 (tres) meses a partir de la fecha en que le fue suspendido, debiendo tomar en cuenta las recomendaciones del jurado.
 - c) Si en la segunda ocasión el dictamen es nuevamente “suspendido”, el sustentante deberá cursar otra vez el último ciclo de su plan de estudios.
- L) En caso de que el sustentante no se presente al examen recepcional, deberá justificar plenamente esta ausencia ante la Dirección General del Centro de Estudios Superiores Cortázar, a efecto de fijar nueva fecha, con previa autorización de la Dirección General de Educación Superior Universitaria, misma que no deberá exceder de un mes posterior a la fijada con antelación; en caso contrario, el dictamen del jurado deberá emitirse como “suspendido”.
- M) El estudiante seleccionará expresamente la opción de titulación. Al haberse realizado el pago de derechos y entregado la solicitud del examen o acto recepcional ante la Dirección General de Educación Superior Universitaria de la Secretaría de Educación Pública, el estudiante no podrá realizar cambio de opción y deberá sujetarse al procedimiento de su elección.
- N) Al concluir el examen recepcional, el secretario entregará toda la documentación al área de servicios escolares (servicio social y titulación), para que dicho departamento, realice los trámites del título profesional correspondiente. Además, se entregará al interesado una copia del acta.

Artículo 55. De los asesores.

- A) Para efectos de realizar su trabajo de titulación el estudiante contará con asesores quienes reunirán los siguientes requisitos:
 - a) Ser catedrático activo del Centro de Estudios Superiores Cortázar.
 - b) Poseer, cuando menos, el mismo nivel académico a calificar y que pretende el asesorado.
 - c) Contar con experiencia docente mínima de dos años para el nivel que corresponda.
- B) Será obligación de los asesores.
 - a) Brindar asesoría al sustentante sobre la metodología, las características y la reglamentación propia del trabajo según la opción elegida.
 - b) Orientar sobre la elaboración del proyecto de trabajo recepcional.
 - c) Revisar el proyecto y en su caso autorizar el mismo.
 - d) Vigilar y orientar la realización del trabajo.
 - e) Otorgar el visto bueno al trabajo recepcional.

Artículo 56. De los jurados.

- A) El Jurado calificador estará integrado por catedráticos que reúnan las siguientes características:
 - a) Ser catedrático de la institución en servicio activo.

- b) Poseer, cuando menos, el mismo nivel académico a calificar y que pretende el sustentante.
 - c) Contar con experiencia docente mínima de un año para el nivel que corresponda.
- B) El Jurado calificador estará constituido por:
- a) Un presidente.
 - b) Un secretario.
 - c) Un vocal.
 - d) Un vocal suplente, que actuará solo en caso necesario y que podrá firmar en ausencia del secretario o del vocal.
- C) Los miembros del jurado serán propuestos por la academia respectiva y aprobados por el Departamento de Titulación. En caso de que el Director General del Centro de Estudios Superiores Cortázar forme parte del jurado, fungirá como presidente; de no ser así, el asesor de tesis ocupará la presidencia.
- D) El Jurado está facultado para:
- a) Analizar y dictaminar la documentación y/o los trabajos presentados, de acuerdo a la opción seleccionada por el (los) candidato (s).
 - b) Sancionar con su participación, cuestionamiento y dictamen el examen recepcional.
 - c) Presidir la instalación, el desarrollo, la toma de protesta y la clausura del examen recepcional.
 - d) Avalar con su firma el dictamen del examen recepcional.

CAPÍTULO IX. BECAS

Artículo 57. El Centro de Estudios Superiores Cortázar, en atención a la fracción III del artículo 57 de la Ley General de Educación, otorgará becas al 5 % (cinco por ciento) del total de sus estudiantes de cada plan de estudios, por ciclo escolar, mismas que serán asignadas con fundamento en las disposiciones emitidas por la Dirección General de Educación Superior Universitaria de la Secretaría de Educación Pública.

Artículo 58. El Centro de Estudios Superiores Cortázar, por conducto del comité de becas, dará a conocer los requisitos para el otorgamiento de las mismas, y de conformidad con las disposiciones emitidas por la Dirección General de Educación Superior Universitaria, se calificarán a los candidatos otorgándose las becas correspondientes en cada ciclo escolar.

Artículo 59. Las becas serán completas (100% <cien por ciento>) o parciales (25% <veinticinco por ciento>, 50% <cincuenta por ciento> o 75% <setenta y cinco por ciento>) y abarcará las cuotas por colegiaturas.

Artículo 60. El Centro de Estudios Superiores Cortázar, por conducto del comité mencionado en el artículo 56, analizará la conveniencia de ampliar el beneficio a mayor número de estudiantes, disminuyendo el porcentaje del beneficio, sin reducir el 5% (cinco por ciento) indicado para cada plan de estudios.

Artículo 61. Para el otorgamiento de las becas se calificarán los siguientes rasgos:

- A) El rendimiento académico.
- B) La capacidad económica.

Artículo 62. Para el rendimiento académico se tomarán en cuenta:

- A) Promedio igual o superior a 9 (nueve) en el último ciclo acreditado del plan o programa de estudios de licenciatura en el que esté inscrito.
- B) Que sea estudiante regular, es decir, que no haya obtenido calificaciones aprobatorias mediante la presentación de examen (es) extraordinario (s), especial (es) o que haya tenido que recurrir alguna materia.
- C) Que no haya tenido cambio de programa académico.
- D) Que su reinscripción sea continua; lo cual implica no haberse dado de baja temporal en ningún ciclo.
- E) El cubrir el requisito de rendimiento académico no justifica por sí solo el otorgamiento de la beca. Se debe atender prioritariamente la capacidad económica del solicitante.

Artículo 63. De la capacidad económica:

- A) El interesado deberá presentar su constancia de ingresos o de quien dependa económicamente.
- B) Para efecto de comparación entre solicitantes puede medirse la capacidad económica, como cociente entre el ingreso y el número de miembros que integren el núcleo familiar. Esta información deberá anexarse a la solicitud de beca que presente el estudiante.
- C) Si se da el caso de que una sola familia solicite más de una beca, se becará a un solo integrante de la misma.
- D) Requisitar el formato de estudio socioeconómico que se le indique.
- E) El motivo primordial por el que se justifica la solicitud y aprobación de beca es la carencia de recursos económicos.

Artículo 64. La beca se otorgará por un ciclo de acuerdo al plan de estudios. La solicitud de la misma se atenderá siempre y cuando el estudiante la solicite de manera oportuna en los términos y plazos establecidos, anexando la documentación que en la convocatoria se indique y que compruebe cabalmente las condiciones que motivan su asignación.

Artículo 65. El Centro de Estudios Superiores Cortázar, NO ofrece crédito educativo a sus estudiantes.

CAPÍTULO X. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 66. Los estudiantes del Centro de Estudios Superiores Cortázar, tendrán los siguientes derechos:

- A) Asistir a las sesiones programadas en el plan y programa de estudios.
- B) Recibir de la institución una instrucción académica y formación integral de calidad.
- C) Conocer oportunamente el plan de estudios, el calendario escolar y el horario de clases del grupo al que pertenezca, del nivel educativo en que se encuentre inscrito.
- D) El otorgamiento de becas conforme a lo descrito en el Capítulo IX, Artículos 57 al 64 del presente reglamento.
- E) Acudir ante las autoridades del Centro de Estudios Superiores Cortázar para resolver dudas y plantear problemas de índole académico o administrativo.
- F) Presentar exámenes en el tiempo y modo que el Centro de Estudios Superiores Cortázar establezca en su calendario escolar.
- G) Ejercitar el derecho de revisión de examen.
- H) En caso de merecerlo, hacerse acreedor a reconocimientos académicos.
- I) Hacer uso de las instalaciones, materiales didácticos, laboratorios, biblioteca y demás servicios de apoyo en forma racional y apegándose a los fines educativos.
- J) Participar en las actividades extracurriculares como apoyo a su formación académica.

- K) Participar en los congresos académicos, cursos y seminarios obteniendo las respectivas constancias.
- L) Solicitar asesoría para trabajos de investigación, exámenes profesionales, tesis, titulación e informe sobre servicio social.
- M) Acceder a las modalidades de titulación y obtención de grado, conforme a los lineamientos y disposiciones establecidas por el Centro de Estudios Superiores Cortázar.
- N) El estudiante tiene derecho a recibir una credencial sin costo alguno emitida por el Centro de Estudios Superiores Cortázar, misma que lo identificará en los diferentes servicios que la institución ofrece. En caso de reposición o si no la recoge oportunamente en el periodo establecido y que se le dará a conocer con anticipación, el estudiante tendrá derecho a solicitarla cubriendo el costo de expedición que la administración determine.
- O) Al término del ciclo escolar, el estudiante tiene derecho a la emisión de una boleta de calificaciones sin ningún costo, debiendo recogerla en el periodo establecido; en caso contrario, tendrá derecho a solicitarla cubriendo el costo de expedición que la administración determine, aplicándose este último criterio si es el caso de reposición de la misma.
- P) Todo estudiante tiene derecho a la confidencialidad de los datos de su expediente, pudiendo únicamente ser expuestos a las disposiciones legales y a las determinaciones de las autoridades competentes.
- Q) Recibir de los miembros de la comunidad universitaria el respeto debido a su persona, posesiones y derechos.
- R) Expresar en forma libre y responsable sus ideas, sin más limitaciones que el respeto debido al Centro de Estudios Superiores Cortázar, a los miembros de la comunidad educativa, a la sociedad, a la moral y a las buenas costumbres.
- S) Los estudiantes del Centro de Estudios Superiores Cortázar tendrán el derecho de elegir libremente a sus representantes de grupo, considerando a aquellos compañeros que puedan ser un ejemplo a seguir por su aprovechamiento académico, trato amable y espíritu de servicio a los demás, siendo sus funciones:
 - a) Asistir a las juntas acordadas por las autoridades educativas de la Institución.
 - b) Informar a todo el grupo de los temas tratados en las juntas y demás avisos académicos y administrativos que se les encomienden.
 - c) Presentar por escrito los proyectos que se les soliciten.
 - d) Apoyar a las autoridades educativas de la institución para mantener el orden y la disciplina del grupo manteniendo un liderazgo positivo en el mismo.

CAPÍTULO XI. OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES.

Artículo 67. Los estudiantes del Centro de Estudios Superiores Cortázar, tendrán no limitativamente, las siguientes obligaciones:

- A) Conocer y respetar el ideario del Centro de Estudios Superiores Cortázar, del cual emana su filosofía y propósitos, así como las acciones que lleva a cabo la Institución y la normatividad que la rige.
- B) Conocer, respetar y cumplir el presente reglamento, así como las disposiciones de las autoridades Centro de Estudios Superiores Cortázar.
- C) Llevar a buen término sus estudios en los términos y plazos que las autoridades competentes establezcan, y conforme a los tiempos previstos en el plan de estudios correspondiente.

- D) Asistir puntualmente a sus clases presenciales con los materiales necesarios para el desarrollo de sus actividades académicas y cumplir con sus compromisos académicos y de formación.
- E) Observar buena conducta, activa, abierta y respetuosa hacia todas las personas, acatando las disposiciones que emanen de las autoridades educativas del Centro de Estudios Superiores Cortázar y cuerpo docente.
- F) Cumplir con toda oportunidad con los trámites administrativos y el procedimiento de inscripción y reinscripción en estricto apego a lo que las autoridades competentes establezcan.
- G) Pagar puntualmente las colegiaturas y demás cuotas establecidas por el Centro de Estudios Superiores Cortázar de conformidad con un margen de diez días (del 1 al día 10 de cada mes), En caso contrario pagara el 10% mensual por concepto de recargos.
- H) Cumplir con los programas de Servicio Social y con el Plan y Programa de Estudios en los términos establecidos.
 - I) Evitar hacer propaganda o proselitismo político en el Centro de Estudios Superiores Cortázar.
- J) Respetar la integridad física y moral de cada integrante del Centro de Estudios Superiores Cortázar, conduciéndose de una manera respetuosa y educada de acuerdo con la moral y las buenas costumbres del lugar y la sociedad.
- K) Atender los lineamientos para el uso del laboratorio de cómputo y biblioteca, mismos que serán dados a conocer por los encargados del área correspondiente.
- L) Conservar, cuidar y hacer buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la institución, así como de los materiales escolares, en los lugares, términos y condiciones que establezcan las autoridades educativas del Centro de Estudios Superiores Cortázar.
- M) Abstenerse de introducir bebidas alcohólicas y sustancias tóxicas o enervantes a las instalaciones del Centro de Estudios Superiores Cortázar, así como evitar fumar en la institución.
- N) Las instalaciones serán para uso exclusivo de actividades académicas; en caso de que el estudiante requiera del uso de las mismas en un día y hora independiente al marcado para sus cátedras, deberá llenar una solicitud especificando la finalidad, fecha y duración del evento. Si se le autoriza la petición hecha, deberá cumplir con las normas que se fijen respecto al uso y buen cuidado de las instalaciones.
- O) Portar su credencial que lo identifique como estudiante del Centro de Estudios Superiores Cortázar y mostrarla a cualquier autoridad y catedrático de la institución que la solicite.
- P) Las correspondientes que emanen de las demás disposiciones del presente reglamento.

Artículo 68. Los estudiantes del Centro de Estudios Superiores Cortázar contribuirán al cuidado conservación y limpieza del mobiliario, equipo y demás recursos materiales de la Institución. En caso de que lo mencionado fuera destruido o deteriorado por mal uso o negligencia, los daños serán cubiertos en su valor total por el estudiante que los haya ocasionado.

Artículo 69. Los estudiantes deberán informar de sus faltas, en primera instancia, a la Subdirección de Servicios Escolares, debiendo entregar en dicha Subdirección el justificante médico o laboral, después de lo cual, se hará el análisis respectivo y, a juicio del responsable del área mencionada, se eliminará la falta, informando al catedrático sobre la resolución tomada; quedando sujeto al criterio del catedrático el otorgarle o no derecho al estudiante de sustentar los exámenes parciales, ordinarios, de regularización o la asignación y entrega de trabajos.

CAPÍTULO XII. SANCIONES

Artículo 70. Dependiendo del tipo, gravedad y consecuencias de la falta cometida por el estudiante, se aplicará la sanción de acuerdo a la siguiente clasificación:

- A) Amonestación verbal.
- B) Amonestación escrita.
- C) Suspensión temporal.
- D) Suspensión definitiva y baja escolar de Centro de Estudios Superiores Cortázar.

La sanción podrá ser aplicada de manera directa hasta la suspensión definitiva y baja escolar.

Artículo 71. El incumplimiento del artículo 67, incisos A), B), C), H), I), K), M), N), O) y P), dependiendo de la naturaleza, dimensión de la falta y consecuencias de la misma, será sancionado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 68:

Artículo 72. Atendiendo a lo establecido en el artículo 22 y por el incumplimiento del artículo 67, inciso D), el estudiante perderá el derecho a examen (es) final (es) ordinario (s), si su inasistencia es mayor al 15% del total de las cátedras programadas.

Artículo 73. Por el incumplimiento del artículo 67, incisos F) o G), cuando no hubiese respetado las fechas establecidas para inscripción o reinscripción, el estudiante quedará condicionado a la inscripción o reinscripción del período próximo inmediato. Si es incumplimiento de las cuotas por concepto de colegiatura, la institución se deslindará de los compromisos académicos asumidos con el estudiante, sin que esto signifique que las obligaciones del estudiante hayan llegado a su término, según sea el caso.

Artículo 74. Por incumplimiento del artículo 67, inciso E) o J) el estudiante se hará acreedor a una amonestación verbal o escrita, y dependiendo de la magnitud y consecuencias de la falta, puede aplicarse en forma directa la suspensión temporal o definitiva y, por tanto, la expulsión del Centro de Estudios Superiores Cortázar.

Artículo 75. Por incumplimiento del artículo 67, inciso L), el estudiante deberá pagar o sustituir los materiales o equipos que hayan sido dañados y que son propiedad del Centro de Estudios Superiores Cortázar.

Artículo 76. Las siguientes actitudes del estudiante se consideran faltas graves o muy graves de disciplina y conducta, las cuales se pondrán a consideración de las autoridades del Centro de Estudios Superiores Cortázar para definir las sanciones correspondientes, de conformidad con el artículo 70:

- A) Faltas graves:
 - a) Alterar el orden o desempeño de las actividades académicas y administrativas, induciendo cualquier acto que tienda a limitar el ejercicio de tales actividades.
 - b) Copiar o permitir la copia en exámenes.
 - c) Destruir en forma imprudencial o intencional, total o parcialmente, los bienes muebles o inmuebles que forman parte del patrimonio de la institución
 - d) La provocación o realización de cualquier acto que atente contra la moral y las buenas costumbres.
 - e) Practicar juegos de azar o celebrar apuestas en el interior de la Institución.
 - f) Fumar en los espacios cerrados del Centro de Estudios Superiores Cortázar .
 - g) Usar teléfonos celulares o aparatos electrónicos en el aula, con excepción de aquellos que se utilicen con fines estrictamente didácticos.
 - h) La reincidencia en faltas de disciplina.
- B) Faltas muy graves:

- a) Realizar cualquier manifestación o propaganda de ideologías que atenten contra la dignidad humana.
- b) Impedir el acceso o salida a cualquier área de las instalaciones del Centro de Estudios Superiores Cortázar.
- c) Inducir a los integrantes del grupo o de la comunidad escolar a no entrar a clases.
- d) Falta de respeto u oposición sistemática a catedráticos y demás personas responsables de las actividades administrativas, educativas y del funcionamiento del Centro de Estudios Superiores Cortázar; incluyen la agresión física, verbal y psicológica contra los miembros de la comunidad educativa, entre los que se encuentran los propios compañeros.
- e) Tomar las pertenencias ajenas.
- f) Distribuir, consumir o inducir al consumo de bebidas embriagantes o drogas en el plantel; asimismo, entrar o permanecer en el plantel en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga o estupefaciente.
- g) El participar en cohecho u ofrecer soborno a los miembros del personal directivo, docente, administrativo o de servicios a fin de impedir el ejercicio de sus funciones o influir en la toma de decisiones, en especial, para modificar calificaciones.
- h) Cualquier acto de deshonestidad o ilícito que tenga como objetivo obtener beneficios académicos, entre los que se cuenta, en forma enunciativa más no limitativa: reincidir en copiar o dejarse copiar en exámenes, plagio de trabajos, investigación o proyecto y/o simple impresión de algún documento reproducido por cualquier medio informativo de comunicación.
- i) Usar dolosamente en perjuicio del Centro de Estudios Superiores Cortázar, el nombre, escudo, logotipo, papelería o documentación oficial de la Institución.
- j) Sustraer, falsificar o alterar sellos o documentación oficial de la Institución.
- k) Sustraer, falsificar o alterar exámenes escritos de la Institución.
- l) Suplantar falazmente a un estudiante o permitir ser suplantado en actividades académicas con fin engañoso.
- m) Realizar cualquier tipo de intromisión informática en los sistemas de información electrónicos de la institución.
- n) Realizar cualquier otro acto, dentro o fuera de la Institución, que tenga como consecuencia lesionar a la misma o a los integrantes de la comunidad educativa.
- o) Todas las demás actividades ilícitas o deshonestas que evalúen y comprueben las autoridades del Centro de Estudios Superiores Cortázar.

Artículo 77. Para imponer una sanción en el caso de faltas muy graves de disciplina o conducta, se realizará el siguiente procedimiento:

- A) El Comité Escolar Disciplinario del Centro de Estudios Superiores Cortázar, integrado por el director general, subdirector de servicios escolares, coordinador académico y 1 (uno) catedrático, efectuarán una cuidadosa investigación sobre la falta reportada.
- B) Se citará al (o los) estudiante(s) infractor(es) para escuchar su(s) argumento(s) de defensa.
- C) El comité disciplinario analizará la información y dictaminará la sanción que corresponda aplicar de conformidad al Artículo 70.
- D) El comité disciplinario notificará al estudiante, en forma oral o escrita, el resultado del dictamen y la sanción a la que se deberá sujetar la cual será inapelable.

Artículo 78. En el caso de faltas leves o graves de disciplina o conducta, las autoridades educativas de la institución, incluidos los catedráticos de la misma, podrán imponer la sanción apropiada en el ámbito de su competencia, salvo que si es un catedrático el que impone la sanción, deberá notificar por escrito a la Coordinación Académica de la sanción aplicada y del asunto que lo llevó a tomar tal medida.

Artículo 79. El Centro de Estudios Superiores Cortázar se reserva el derecho de recurrir a cualquier procedimiento judicial en caso de que sus intereses se hayan visto seriamente lesionados por la magnitud de la falta cometida por el (o los) estudiante (s).

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO UNO.- El presente reglamento entrará en vigor una vez autorizado por la Dirección General de Educación Superior Universitaria de la Secretaría de Educación Pública, surtiendo efectos al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO DOS.- La instancia competente para la atención de quejas derivadas de la prestación del servicio educativo es la Dirección Técnica de la institución. El procedimiento se realiza mediante de un escrito libre por parte del Padre de Familia o alumno dirigido a la instancia competente y entregado en la oficina de la misma. La respuesta definitiva será realizada el Director de la institucional, quien es la autoridad dentro del plantel para dar contestación a estas peticiones

ARTÍCULO TRES.- Las situaciones no previstas en el presente ordenamiento serán analizadas y resueltas, dentro de su ámbito de competencia, por el Director General del Instituto

Fecha., 27 de mayo del año 2019.